

Secretaria: Cali, 19 de marzo de 2025. A despacho señora Juez sobre la renuncia del poder presentada por el apoderado de Colpensiones, la respuesta de la Superintendencia de Sociedades y la devolución del despacho comisorio expedido para diligencia de secuestro.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diecinueve(19) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Rad. **760013103010-2015-00407-00**

Primero: AGREGAR a los autos para que conste la devolución del despacho comisorio No. 007 del 05 de febrero de 2019 por parte de la Inspección de Policía Permanente Categoría Especial de la Subsecretaria de acceso a servicios de Justicia de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, devuelto sin diligenciar porque la diligencia de secuestro ya había sido practicada.

Segundo: AGREGAR a los autos la respuesta de la Superintendencia de Sociedades donde allega copia del auto No. 620-001667 y radicado 2005-03-008629 del 7-07-2005 perteneciente a la Sociedad **ALMACENES ARCAL LTDA EN LIQUIDACION** con Nit 890305549, donde constan los porcentajes de los coo-propietarios del inmueble rematado que suman 99.95%

Tercero: ACEPTAR la renuncia que al poder conferido por la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES** realiza el abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** en calidad de representante legal de **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.**

Cuarto: SOLICITAR a la Superintendencia de Sociedades la corrección del auto No. **620-001667** y radicado **2005-03-008629 del 7-07-2005** proferido en el tramite liquidatorio de la Sociedad **ALMACENES ARCAL LTDA EN LIQUIDACION** con Nit 890305549 en lo relacionado en los porcentajes de adjudicación a fin de legalizar el remate aquí realizado.

Quinto: NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0d5fb7b86620ea1a5b914b4e20192d6fc92833692ba983dc6a6bfcd266ff99**

Documento generado en 19/03/2025 03:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>